

Fecha: la del pie de firma  
S Ref: RRI/CCC Expte.71/2022  
N Ref: FIS:EGE/SF:MGLM/mvm  
Asunto: Inf.BBRR\_Expte.37/2022 Modificación  
Orden 05-10-20\_conciliación

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJO  
AUTÓNOMO  
Secretaría General Técnica  
c/Albert Einstein, 4, Edif.WTC, Isla de la Cartuja  
41092- SEVILLA

Con fecha 6 de julio de 2022 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, al proyecto de «*Orden por la que se modifica la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía*», al que se acompaña la correspondiente memoria justificativa, memoria económica, y otra documentación que conforma el expediente de elaboración normativa.

La modificación que se propone afecta a la línea 7, de las nueve que se regulan en la Orden de 5 de octubre de 2020, la cual está dirigida a subvencionar la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía, y está motivada en la necesaria adecuación de su regulación a la establecida en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 TRLGHP, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en el citado precepto, que resultan afectados por la modificación que se pretende:

**Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.**

De conformidad con lo dispuesto en la *Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas*, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo



	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/08/2022	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN			

que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Los requisitos que se han consignado en el citado Anexo responden a los que figuran en los apartados 4 (personas beneficiarias), 1 y 2 (actividad subvencionada) y 14 (documentación), del cuadro resumen que acompaña al borrador de proyecto informado, debiendo observarse lo siguiente:

El artículo 45 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por Decreto 197/2021, de 20 de julio, regula el Fichero Central de Personas Acreedoras estableciendo que en el mismo figurarán todas las personas acreedoras y que contendrá como mínimo sus datos identificativos, los datos bancarios necesarios para la realización de los pagos y todas las incidencias que puedan afectar al pago de la obligación.

El apartado 4 del citado artículo 45 regula el procedimiento de designación de cuentas bancarias y el de alta, baja o modificación de cuentas, mediante la presentación de la oportuna solicitud según modelo normalizado a la que debe acompañarse la acreditación de la titularidad de la cuenta designada.

Por ello, teniendo en cuenta que la acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria que designe la persona beneficiaria de la subvención no constituye un requisito para su adjudicación, sino un trámite obligatorio en el procedimiento de alta en el Fichero de datos bancarios de personas acreedoras que se sigue ante la Dirección General competente en materia de Tesorería, debería suprimirse en el apartado 14. a) 3 del cuadro resumen de la línea 7, el requisito documental de aportación de "*Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria a favor de la empresa. La cuenta bancaria designada deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía*", así como suprimirse igualmente la referencia al Registro de cuentas de Terceros, que ya no existe.

En su lugar, debería consignarse para mayor claridad, en el apartado 23. d) del cuadro resumen, sobre forma en la que se efectuará el pago, que éste se realizará a la cuenta bancaria que figure como principal en el Fichero Central de Personas Acreedoras.

La misma observación puede realizarse respecto al resto de las líneas reguladas en la orden que se modifica, debiendo considerarse la conveniencia de modificar los nueve cuadros resumen, eliminando en todas las líneas el requisito documental de aportar una certificación bancaria que resulta innecesaria.

En todo caso, se advierte del carácter provisional del Anexo, ya que si el contenido de la modificación de las bases que se publicase difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar



	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/08/2022	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía

## INTERVENCIÓN GENERAL

beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

3

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es)



	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/08/2022	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN			

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA <sup>1</sup>				
1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
BASES REGULADORAS	(Denominación)			Nº SUBR de GRO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplirse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)			
CONVOCATORIA	(Denominación)			Nº SUBCO de GRO
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	Nº SUBAG de GRO			
ENTIDAD COLABORADORA	SI NO			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)			
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI NO			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)			
2. DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN				
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE				
NIF				
Nº EXPTE. GRO CONT-0»				
DENOMINACIÓN/ DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO				
2.1 REQUISITOS GENERALES	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES			
	SI	NO	NO APLICA <sup>2</sup>	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES <sup>3</sup>
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA				
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA				
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD				
IDENTIDAD				
REPRESENTACIÓN				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 30/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116.5 TRLGHP				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS				
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APLAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA				
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE				
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA <sup>4</sup>				
OTROS REQUISITOS <sup>5</sup>				



	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/08/2022	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN			

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 1. Subvenciones a la contratación para el impulso de medidas de flexibilidad horaria a través del fomento del trabajo a distancia		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			
		SI	NO	NO APLICA <sup>1</sup>	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES <sup>2</sup>
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	Es una empresa privada bajo cualquier forma jurídica, persona trabajadora autónoma o entidad sin ánimo de lucro privada, con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que cuenta con un centro de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía				
	No es una administración pública, corporación de derecho público ni entidad o empresa del sector público incluidas aquellas en las que el poder de control, dirección o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno, es ostentado por una administración pública, o constituidas con aprobación mayoritaria, directa o indirecta de las administraciones públicas, sus organismos públicos o demás entidades del sector público, o que su patrimonio está formado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades				
	No está excluida por sanción firme, de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el orden social, aprobado por RD/L 5/2000, de 4 de agosto				
	No ha sido beneficiaria de ayudas de mínimos por importe superior a 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento UE n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. En el sector transporte la cuantía no excede de 100.000 euros, en el sector agrícola de 20.000 euros y en el sector pesquero no excede de 20.000 euros				
Otros requisitos <sup>3</sup>					
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGÍTIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Se subvenciona la contratación laboral indefinida formalizada en el periodo establecido en la convocatoria, con persona desempleada inscrita como demandante de empleo no ocupada, en el Servicio Andaluz de Empleo				
	El contrato que se subvenciona es indefinido, a jornada completa, en un centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se mantendrá por un periodo mínimo de 18 meses ininterumpidos en las mismas condiciones				
	El contrato que se subvenciona incluye cláusulas específicas de flexibilización horaria relativas al acuerdo de trabajo a distancia, con especificación del porcentaje y distribución de la jornada presencial y no presencial, lugar y horas a realizar en la modalidad no presencial, la descripción del sistema empleado para el seguimiento y control de dichos bareos, así como el contenido mínimo obligatorio exigido por la normativa laboral vigente.				
	El acuerdo de trabajo a distancia es de aplicación desde el inicio de la actividad laboral				
	La jornada realizada de forma no presencial no es inferior al 30% de la jornada ordinaria, en cada periodo de referencia de tres meses, ni superior al 50% de la misma				
	La comunicación de la contratación se ha realizado a través de Contrat@ o Grescontrat@				
	El contrato no es fijo discontinuo ni a jornada parcial				
DOCUMENTACIÓN	No se subvencionan las contrataciones consideradas relaciones laborales de carácter especial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, ni la de quienes ostentan cargos de dirección en la empresa, ni aquellos en que exista relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con la empleadora, cargos directivos, miembros de los órganos de administración o persona social de la empresa, ni los realizados por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias				
	Otros requisitos <sup>3</sup>				
	Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el pago de la subvención				
	Contrato de trabajo debidamente formalizado para el que se solicita la subvención				
2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 2. Subvenciones dirigidas a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de personas con discapacidad o dependencia en el ámbito familiar		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			
		SI	NO	NO APLICA <sup>1</sup>	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES <sup>2</sup>
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	La beneficiaria es la persona integrante de la unidad familiar, que contrata y figura como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona contratada para el cuidado de la persona dependiente.				
	Tiene un vínculo de parentesco con la persona dependiente, de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad				
	Reside con la persona dependiente de forma efectiva en un municipio de Andalucía y figuran empadronados en el mismo domicilio (forma parte de la misma unidad familiar)				
	Ejerce una actividad retribuida por cuenta ajena, a jornada completa				
	El cónyuge, miembro de la pareja de hecho o persona que convive en situación análoga y que forma también parte de la unidad familiar, ejerce una actividad retribuida por cuenta ajena a jornada completa o por cuenta propia como persona trabajadora autónoma				
	La persona dependiente destinataria de la subvención tiene reconocida una discapacidad de al menos el 75%, o se encuentra en situación de dependencia, en todo caso con una pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, por la que necesariamente requiere ayuda para realizar los actos básicos de la vida diaria, y no está registrada en un centro residencial ni es usuaria de un centro de día, ni es beneficiaria de ayudas concedidas al amparo de la Ley 29/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia				
	Los ingresos de la unidad familiar no superan en cómputo anual el límite de 3 veces el SMI, para familias de 2 miembros				
	Los ingresos de la unidad familiar no superan en cómputo anual el límite de 4,5 veces el SMI, para familias de 3 miembros				
	Los ingresos de la unidad familiar no superan en cómputo anual el límite de 5 veces el SMI (valor equivalente a 1 SMI por cada nuevo miembro), para familias de 4 o más miembros				
	No está excluida por sanción firme, de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el orden social, aprobado por RD/L 5/2000, de 4 de agosto				
Otros requisitos <sup>3</sup>					
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGÍTIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Se subvenciona la contratación laboral por 12 meses ininterumpidos a contar desde la fecha de inicio de la actividad laboral contemplada en el contrato, a jornada completa, o a tiempo parcial no inferior a las veinte horas semanales de trabajo efectivo, para prestar servicios retribuidos en el ámbito del hogar familiar				
	Se subvenciona el mantenimiento de la contratación de la persona empleada para el cuidado y atención, durante al menos 12 meses más, una vez transcurrido el periodo inicial de contratación, sin que el periodo total de mantenimiento subvencionado en anteriores convocatorias sea superior a 24 meses				
	El contrato se ha formalizado por escrito, en el periodo previsto en la convocatoria y con persona desempleada no ocupada e inscrita como demandante de empleo en el SAE, en la forma establecida en el RD 1620/2013, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar				
	Se contrata por la persona empleada en el Sistema Especial para Empleados del Hogar dentro del régimen general de la Seguridad Social durante el periodo subvencionado				
	La persona contratada no es cónyuge ni pareja de hecho o persona que convive en similar situación, ascendente, descendente ni tiene parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, de la persona solicitante y de la destinataria.				
Otros requisitos <sup>3</sup>					
DOCUMENTACIÓN	DNI/NIE de la persona contratada				
	Contrato laboral formalizado para el que se solicita la subvención				
	Ale de la persona contratada en el Sistema Especial de Empleados del Hogar del Régimen General de la Seguridad Social				
	Certificación del Informe de Vida Laboral de la persona contratada emitido por el órgano competente de la Seguridad Social, o autorización firmada por la misma, para la consulta telemática				
Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el pago de la subvención					
Otros requisitos <sup>3</sup>					



VERIFICACIÓN	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/08/2022	PÁGINA 5/9
--------------	---------------------------------	------------	------------

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 3. Subvenciones dirigidas a la contratación de personas desempleadas para el cuidado o atención de hijos o hijas menores de 3 años		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS		
		SI	NO	NO APLICABLE
		DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES		
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	Es la persona integrante de la unidad familiar que tiene a su cargo hijas/os menores de 3 años por nacimiento, adopción, tutela o guarda con fines de adopción, o acogimiento permanente, que figura como empleadora y titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona empleada de hogar, cuya contratación se subvenciona			
	Reside con el menor de 3 años de forma efectiva en un municipio de Andalucía y figuran empadronados en el mismo domicilio, durante la duración de la actuación subvencionada.			
	Las personas progenitoras o asimiladas integrantes de la unidad familiar ejerzan una actividad retribuida por cuenta ajena y a jornada completa de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto la primada máxima legal, o por cuenta propia como personas trabajadoras autónomas, y no se encuentren en situación de suspensión del contrato de trabajo por nacimiento y cuidado de menor			
	Uno de los progenitores convivientes realiza una jornada a tiempo parcial o goza de reducción de jornada, siendo la primada parcial igual o superior a la de la persona contratada			
	No se ha concedido esta ayuda a la unidad familiar y por ella menor destinataria de los servicios de atención en convocatorias anteriores			
	El hijo/a destinatario no está escolarizado en un centro de atención socioeducativa (0-3 años)			
	Los ingresos de la unidad familiar no superan en cómputo anual el límite de 3 veces el SMi, para familias de 2 miembros			
	Los ingresos de la unidad familiar no superan en cómputo anual el límite de 4,5 veces el SMi, para familias de 3 miembros			
	Los ingresos de la unidad familiar no superan en cómputo anual el límite de 7 veces el SMi (valor equivalente a 1 SMi por cada nuevo miembro a definir por la convocatoria), para familias de 4 o más miembros			
	No está excluida por sanción firme, de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden social			
Otros requisitos:				
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y JUSTIFICA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Contratación de persona desempleada no ocupada e inscrita como tal en el SAE, para prestar servicios retribuidos en el ámbito del hogar familiar para el cuidado y atención de hijos/os menores de 3 años no escolarizado en centros de atención socioeducativa (0-3 años), por nacimiento, adopción, tutela o guarda con fines de adopción, o acogimiento permanente de la persona menor de edad, destinatarios de la subvención.			
	El contrato laboral se ha formalizado por escrito, en el período previsto en la convocatoria, a jornada completa o jornada parcial no inferior a 20 horas semanales, y en la forma establecida en el RD 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar			
	El período subvencionable abarca desde el día siguiente a la finalización del permiso por maternidad o paternidad por nacimiento, adopción, acogimiento tutela o figura para cuyo cuidado se contrata a la persona cuidadora, y hasta el día anterior al que cumple 3 años			
	El período mínimo de mantenimiento del contrato es de 12 meses ininterumpidos, a contar desde la fecha de inicio de la actividad laboral contemplada en el contrato formalizado para el cuidado del hijo/a, dentro del período subvencionable			
	Se cotiza por la persona empleada en el Sistema Especial para Empleados del Hogar dentro del régimen general de la Seguridad Social durante el período subvencionable			
	La persona contratada no es cónyuge ni pareja de hecho o persona que conviva en similar situación, accidente, dependiente ni tiene parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, de la persona solicitante y beneficiaria			
	La contratación no se ha realizado por empresa de trabajo temporal			
	Otros requisitos:			
	DNI/NIE de la persona contratada			
	Contrato laboral formalizado para el que se solicita la subvención			
DOCUMENTACIÓN	Abs de la persona contratada en el Sistema Especial de Empleados del Hogar del Régimen General de la Seguridad Social			
	Certificación del Informe de Vida Laboral de la persona contratada emitido por el órgano competente de la Seguridad Social, o autorización firmada por la misma, para la consulta telemática			
	Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el pago de la subvención			
	Otros requisitos:			
<b>2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 4. Subvenciones para la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas con hijos o hijas menores de 3 años a su cargo para que trabajen en su actividad económica o profesional</b>		<b>ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS</b>		
		SI	NO	NO APLICABLE
		DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES		
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	Es una persona trabajadora autónoma, que tiene a su cargo hijos o hijas menores de 3 años por nacimiento, adopción, tutela con fines de adopción o acogimiento familiar permanente			
	Está dada de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención			
	Reside y tiene domicilio fiscal en Andalucía, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención			
	No ha sido beneficiaria de ayudas de mínimos por importe superior a 200.000 euros durante un período de cinco años fiscales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento UE n.º 807/2012 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. En el sector transporte la cuantía no excede de 100.000 euros, en el sector agrícola de 20.000 euros y en el sector pesquero no excede de 30.000 euros			
	Otros requisitos:			
	Contratación por cuenta ajena por un período de doce meses realizada por la persona trabajadora autónoma para que trabajen en su actividad económica o profesional, para fomentar la conciliación de su vida profesional, familiar y personal, por tener a su cargo hijos/os menores de 3 años			
	Mantenimiento de la contratación de forma ininterumpida, por períodos de 12 meses o la parte proporcional que corresponde como máximo hasta que el hijo o hija cumple los 3 años			
	La formalización del contrato se ha realizado en el período establecido en la convocatoria, con persona desempleada no ocupada e inscrita como demandante de empleo en las oficinas de empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha inmediatamente anterior a la de formalización del contrato			
	Se ha acreditado que la persona contratada:			
	Es menor de 30 años			
Tiene una discapacidad reconocida en grado igual o superior al 33%				
Es víctima de violencia de género				
Es víctima de terrorismo				
DOCUMENTACIÓN	El contrato se ha formalizado por un período de doce meses, a jornada completa			
	El contrato se ha formalizado por un período de doce meses, a tiempo parcial no inferior a las 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual			
	La beneficiaria no ha tenido ningún vínculo laboral con la persona contratada en los 6 meses anteriores a la contratación que se incentiva			
	El contrato se formaliza con la misma persona que se contrató por riesgo durante el embarazo o para cubrir el período de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento o tutela			
	El contrato supone un incremento de la plantilla contratada respecto al mes natural anterior a su formalización			
	La relación laboral no es de las de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, excepto los del apartado g) correspondiente a trabajadores con discapacidad que prestan sus servicios en los centros especiales de empleo			
	Otros requisitos:			
	Contrato de trabajo debidamente formalizado o comunicación telemática del contrato de trabajo a través de Contraste o Contraste@			
	DNI/NIE/NIF de la persona contratada o autorización firmada por la misma, para la consulta telemática de sus datos de identidad			
	Certificación del Informe de Vida Laboral de la persona contratada emitido por el órgano competente de la Seguridad Social, o autorización firmada por la misma, para la consulta telemática			
El alta se produce en una Mutualidad de previsión alternativa al régimen de Seguridad Social y se aporta certificación emitida por la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente				
Declaración jurada de no haber recibido la ayuda a las familias para el fomento de la escolarización de los hijos o hijas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adscritos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización de primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, para el curso en que se produce la contratación que se incentiva				
Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el pago de la subvención				
Otros requisitos:				



VERIFICACIÓN	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/08/2022	PÁGINA 6/9
--------------	---------------------------------	------------	------------

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 5. Subvenciones para la contratación por personas trabajadoras autónomas para su sustitución en los supuestos de riesgo durante el embarazo, y en los períodos de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar.		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS				
		SI	NO	NO APLICA	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES	
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	Es una mujer trabajadora autónoma en situación de riesgo durante el embarazo					
	Es una persona trabajadora autónoma, en situación de disfrute del período de descanso por nacimiento de hija, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar					
	Está en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención					
	Reside y tiene domicilio fiscal en Andalucía, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención					
	No ha sido beneficiaria de ayudas de mínimos por importe superior a 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento UE n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. En el sector transporte la cuantía no excede de 100.000 euros, en el sector agrícola de 20.000 euros y en el sector pesquero no excede de 30.000 euros.					
	Otros requisitos					
	ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Contratación laboral de interinidad formalizada en el período establecido en la convocatoria, por motivo de situación de riesgo durante el embarazo, por un período de 8 meses				
Contratación laboral de interinidad formalizada en el período establecido en la convocatoria, por motivo de disfrute del período de descanso por nacimiento de hija, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar					Por un período de 16 semanas Por un período de 18 semanas que corresponden de acuerdo con los supuestos contemplados en la LGSS	
La formalización del contrato de interinidad se ha realizado con persona desempleada no ocupada e inscrita como demandante de empleo en las oficinas de empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha inmediatamente anterior a la formalización del contrato						
Se ha acreditado que la persona contratada:					Es menor de 30 años Tiene una discapacidad reconocida en grado igual o superior al 35% Es víctima de violencia de género Es víctima de terrorismo	
El contrato se ha formalizado a jornada completa						
El contrato se ha formalizado a tiempo parcial no inferior a las 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual						
La beneficiaria no ha tenido ningún vínculo laboral con la persona contratada en los 6 meses anteriores a la contratación que se incentive						
El contrato de interinidad para el disfrute del período de descanso por nacimiento de hijo o hija, se formaliza con la misma persona que se contrató para cubrir el período de riesgo durante el embarazo						
El contrato supone un incremento de la plantilla contratada respecto al mes natural anterior a su formalización, salvo en el caso de contratación por nacimiento, de la misma persona contratada en el período de riesgo durante el embarazo						
La relación laboral no es de las de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, excepto las del apartado g) correspondiente a trabajadores con discapacidad que prestan sus servicios en los centros especiales de empleo.						
Otros requisitos						
DOCUMENTACIÓN		Contrato de interinidad por el que se solicita la subvención o comunicación telemática del contrato de trabajo a través de Contral@ o Gesccontral@				
		DNI/NIE/NIF de la persona contratada o autorización firmada por la misma, para la consulta telemática de sus datos de identidad				
	Certificación del Informe de Vida Laboral de la persona contratada emitido por el órgano competente de la Seguridad Social, o autorización firmada por la misma, para la consulta telemática					
	El alta se produce en una Mutualidad de previsión alternativa al régimen de Seguridad Social y se aporta certificado emitido por la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente					
	Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el pago de la subvención					
Otros requisitos						
2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 6. Subvenciones para la realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de igualdad en el entorno laboral y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral por ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como por entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS				
		SI	NO	NO APLICA	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES	
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	Es un ayuntamiento, una entidad local autónoma, mancomunidad o consorcio local de Andalucía					
	Es una entidad pública vinculada a una entidad local de Andalucía					
	No ha sido beneficiaria de ayudas de mínimos por importe superior a 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento UE n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. En el sector transporte la cuantía no excede de 100.000 euros, en el sector agrícola de 20.000 euros y en el sector pesquero no excede de 30.000 euros.					
Otros requisitos						
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Realización de actividad de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de igualdad en el entorno laboral y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, dirigida al personal de plantilla de la entidad beneficiaria					
	Realización de actividad de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de igualdad en el entorno laboral y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, dirigida a empresas del municipio que cuentan con hasta 49 personas trabajadoras, que participen conjuntamente con la representación empresarial o personas en quienes ésta delegue, en la actividad subvencionada					
Otros requisitos						
DOCUMENTACIÓN	Memoria descriptiva de la actividad a realizar, incluyendo cronograma de realización y el detalle de los contenidos materiales sobre los que versará la misma					
	Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actividad subvencionada					
	Compromiso de la persona titular de la Alcaldía o responsable máxima de la entidad beneficiaria, o persona en quien delegue de forma expresa, relativo a que el desarrollo de la actividad se dirigirá a las personas trabajadoras que conforman la plantilla de la entidad beneficiaria, o a empresas de hasta 49 personas trabajadoras que cuentan con centros de trabajo en el municipio o municipios que se encuadran dentro del ámbito competencial de la entidad beneficiaria					
	Compromiso de la persona titular de la Alcaldía o responsable máxima de la entidad beneficiaria, o persona en quien delegue de forma expresa, relativo a que el desarrollo de la actividad se encomendará a personas con capacidad técnica y profesional suficiente, en materias de igualdad en el entorno laboral y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral					
Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el pago de la subvención						
Otros requisitos						



VERIFICACIÓN	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/08/2022	PÁGINA 7/9
--------------	---------------------------------	------------	------------

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 7. Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			
		SI	NO	NO APLICA*	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	Es una empresa bajo cualquier modalidad organizativa, con sede social en Andalucía, excluidas las Administraciones Públicas				
	La empresa cuenta con un mínimo de 10 personas trabajadoras contratadas y un máximo de 40, teniendo en cuenta la plantilla total				
	Tiene capacidad técnica y profesional suficiente para la realización del plan de igualdad, justificada a través del CV de los persona@s encargada@s de su elaboración, y la acreditación documental de contar con formación en materia de igualdad en el ámbito laboral				
	No ha sido beneficiaria de ayudas de mínimos por importe superior a 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento UE n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. En el sector pesquero la cuantía no excede de 100.000 euros, en el sector agrícola de 20.000 euros y en el sector pesquero no excede de 30.000 euros				
	Otros requisitos*				
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Se subvenciona con un importe máximo de 6.000 euros, la elaboración del plan de igualdad de la empresa beneficiaria, en los términos exigidos para los planes legalmente obligatorios en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, que sea inscrito en el Registro de Planes de Igualdad de las empresas				
	La elaboración del plan de igualdad que se subvenciona, no trae causa de: la obligación impuesta por el convenio colectivo aplicable a la empresa beneficiaria el acuerdo adoptado por la autoridad laboral en un procedimiento sancionador, de sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de un plan de igualdad				
	Otros requisitos*				
DOCUMENTACIÓN	Memoria descriptiva de la actividad a realizar, incluyendo cronograma de realización				
	Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actividad subvencionada				
	Certificado de la TGSS de inscripción del empresario en el sistema de la SS, en el que se refleja la actividad económica (CVAE 2005)				
	Declaración censal de actividades (modelo 030) o declaración del IAE (modelo 840)				
	Documento actualizado acreditativo del número de personas empleadas por la empresa				
	Declaración responsable de no haber sido condenada o sancionada por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente o por acoso sexual en el trabajo, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme o de la resolución administrativa firme				
	Curriculum vitae de la persona o personas que participan en la elaboración del plan de igualdad, acompañado de los documentos acreditativos de su formación en materia de igualdad en el ámbito laboral				
	Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el pago de la subvención				
Otros requisitos*					
2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 8. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			
		SI	NO	NO APLICA*	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	Es un ayuntamiento, una entidad local autónoma, mancomunidad, consorcio local de Andalucía				
	Es una entidad pública vinculada a una entidad local de Andalucía				
	No ha sido beneficiaria de ayudas de mínimos por importe superior a 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento UE n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. En el sector pesquero la cuantía no excede de 100.000 euros, en el sector agrícola de 20.000 euros y en el sector pesquero no excede de 30.000 euros				
Otros requisitos*					
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Se subvenciona la realización de actividades que facilitan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y favorecen la corresponsabilidad: Ampliación de horarios de los centros de atención socioeducativa o de atención a la dependencia de titularidad municipal, para la prestación de servicios complementarios de ludoteca y cuidados de menores u otras personas dependientes, en horarios no escolares o de prestación de servicios ya reconocidos por otra normativa, y en períodos vacacionales Realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas dirigidas a menores de 12 años o a personas dependientes, desarrolladas en horarios no escolares o de prestación de servicios ya reconocidos por otra normativa, y en períodos vacacionales				
	Las actividades o servicios subvencionados son distintos o se desarrollan en horario diferente de las actividades extraescolares y servicios a personas en situación de dependencia que se prestan en los centros escolares y de asistencia social del municipio				
	Otros requisitos*				
DOCUMENTACIÓN	Memoria descriptiva de la actividad o actividades a realizar, incluyendo cronograma de realización y previsión sobre el número de personas participantes en las mismas				
	Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actividad subvencionada				
	Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el pago de la subvención				
	Otros requisitos*				



VERIFICACIÓN	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/08/2022	PÁGINA 8/9
--------------	---------------------------------	------------	------------

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 9. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a empresas con sede social en Andalucía	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			
	SI	NO	NO APLICA*	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	Es una empresa bajo cualquier modalidad organizativa, con sede social en Andalucía			
	Cuenta con un mínimo de 10 personas trabajadoras contratadas			
	Solicita subvención para actividades de información, divulgación y sensibilización, contando con un máximo de 49 personas trabajadoras contratadas, y no habiendo participado en actividades realizadas por una entidad local con la misma finalidad			
	No ha sido beneficiaria de ayudas de mínimos por importe superior a 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento UE n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. En el sector transporte la cuantía no excede de 100.000 euros, en el sector agrícola de 20.000 euros y en el sector pesquero no excede de 30.000 euros			
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Otros requisitos:			
	Se subvenciona la realización de actividades que facilitan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y favorecen la corresponsabilidad:	Actividades lúdicas, culturales y deportivas dirigidas a menores de 12 años o personas dependientes, desarrolladas en horarios no escolares o de prestación de servicios ya reconocidos por esta normativa, y en periodos vacacionales, que posibilitan la conciliación de las personas trabajadoras de la empresa beneficiaria en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma		
		Actividades de información, divulgación y sensibilización en materia de igualdad en el ámbito laboral y de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, dirigidas a las personas trabajadoras de la empresa beneficiaria en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma		
DOCUMENTACIÓN	Otros requisitos:			
	Memoria descriptiva de la actividad a realizar, incluyendo cronograma de realización, previsión sobre el número de personas participantes en la misma y la localización del centro o centros de trabajo donde repercutirán las actuaciones proyectadas, incluyendo el detalle de los contenidos materiales sobre los que versará la actividad, en el caso de actividades de información, divulgación y sensibilización			
	Presupuesto de ingresos y gastos de la actuación, debidamente desglosados			
	Compromiso de que el desarrollo de la actividad de información, divulgación y sensibilización que se subvenciona, se encomendará a personas con capacidad técnica y profesional suficiente, en relación a las materias de igualdad en el entorno laboral y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral			
	Certificado de la TGSS de inscripción del empresario en el sistema de la SS, en el que se refleja la actividad económica (CNAE 2009)			
	Declaración censal de actividades (modelo 036) o declaración del IAE (modelo 840)			
	Documento acreditativo del número de personas trabajadoras empleadas por la empresa beneficiaria referido al año en que se publica la convocatoria			
	Declaración responsable de no haber sido condenada o sancionada por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente o por acoso sexual en el trabajo durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme o de la resolución administrativa firme			
Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el pago de la subvención				
3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA				
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(En las líneas 1, 2, 3, 4 y 5 deberá indicarse el número y tipología de las contrataciones para las que se solicita la subvención, de conformidad con el apartado 5 de los cuadros resumen de las bases reguladoras. En las líneas 6, 7, 8 y 9, deberán desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con el apartado 5.10.11 de los cuadros resumen de las bases reguladoras)		
	Presupuesto solicitado			
	Importe subvención solicitada			
REFORMULACIÓN	Gastos reformulados	(En las líneas 6, 7, 8 y 9 deberán desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan, en su caso)		
	Presupuesto reformulado			
	Importe subvención reformulada	(Indicar el importe de la subvención reformulada)		
PROPUESTA CONCESIÓN	Gastos subvencionados	(Deben desglosarse el número y tipología de las contrataciones que se subvencionan (Líneas 1, 2, 3, 4, 5) o los importes por categorías de gastos (Líneas 6, 7, 8 y 9) que se subvencionan)		
	Presupuesto aceptado			
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)		
	Determinación de la cuantía	(Indicar la forma empleada para la determinación de la cuantía)		
Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.				
Lugar, fecha, cargo y firma				

(1) Si cumplimentara una certificación por cada beneficiario  
(2) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción  
(3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan  
(4) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada/bases reguladoras, cuáles son las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe  
(5) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta  
(6) La certificación será expedida por la Jefatura de Servicio competente para la instrucción del procedimiento o por el órgano instructor



VERIFICACIÓN	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/08/2022	PÁGINA 9/9
--------------	---------------------------------	------------	------------